

CONSIDERANDO: Que es deber de los poderes públicos del Estado estimular los esfuerzos de investigación y desarrollo en ciencia y tecnología por los extraordinarios aportes que los mismos pueden realizar al desarrollo de la nación;

CONSIDERANDO: Que la designación del premio nacional a la investigación en ciencia y tecnología con el nombre del Doctor Eugenio de Jesús Marcano, quien en vida se consagró en forma admirable a la investigación científica, contribuye a la creación de un nuevo paradigma social digno de emulación y respeto, para las presentes y futuras generaciones;

CONSIDERANDO: Que es necesario incentivar una mayor vinculación entre el sistema nacional de investigación y desarrollo en ciencia y tecnología con las organizaciones científicas internacionales y los sistemas de otras naciones, en especial de aquéllas en los que participan ciudadanos dominicanos o sus descendientes.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- En virtud de la presente ley se instituye el Premio Nacional a la Investigación en Ciencia y Tecnología, “Doctor Eugenio de Jesús Marcano”, que será otorgado cada año en las condiciones previstas por esta ley y su reglamento.

Art. 2. - Los ganadores de dicho premio recibirán las siguientes

Proy. de ley mediante el cual se instituye el Premio Nacional a la Investigación en Ciencia y Tecnología, "Doctor Eugenio de Jesús Marcano".

2

gratificaciones:

- a) Entrega en acto solemne de diploma de certificación del premio;
- b) Suma de un millón de pesos (RD\$1,000,000.00);
- c) Publicación y difusión, de los fundamentos por los que el jurado seleccionador otorga el premio;
- d) Compromiso de financiamiento de la continuación o realización de nuevas investigaciones científico tecnológicas, por un monto no menor del valor del premio.

Párrafo.- Cada dos años a partir del otorgamiento del primer premio se procederá a efectuar un reajuste de su valor de conformidad con los índices de inflación y/o devaluación.

Art. 3.- Además del premio principal podrán otorgarse otros premios o reconocimientos hasta en cuatro disciplinas científicas. Estos premios estarán dotados de una gratificación en dinero de doscientos cincuenta mil pesos (RD\$250,000.00).

Párrafo.- Se dispone, asimismo, la creación de un premio de quinientos mil pesos dominicanos (RD\$500,000.00), entregados en forma de laboratorios o equipos para la enseñanza de la ciencia, que se otorgará al establecimiento de educación y/o grupo estudiantil de nivel medio, técnico vocacional o de educación superior que haya presentado dentro del año precedente la mejor exposición de ciencias y tecnología.

.../

Proy. de ley mediante el cual se instituye el Premio Nacional a la Investigación en Ciencia y Tecnología, "Doctor Eugenio de Jesús Marcano".

3

Art. 4.- El Premio Nacional a la Investigación en Ciencia y Tecnología "Eugenio de Jesús Marcano", podrá otorgarse a:

- a) Científicos y/o instituciones de investigación científica nacionales que desarrollen sus actividades en el país o en el exterior. Podrán ser incluidos en esta categoría los descendientes en primera generación de dominicanos residentes en el exterior, aun sean ciudadanos de otros estados;
- b) Científicos y/o instituciones de investigación extranjeras cuyos trabajos se hayan desarrollado en el país o en asociación con científicos o instituciones de investigación nacionales;
- c) Científicos y/o instituciones de investigación y/o empresas extranjeras que hayan contribuido al incremento de las capacidades nacionales para la investigación y desarrollo en ciencia y tecnología;
- d) Científicos y/o instituciones de investigación extranjeras cuyos descubrimientos o invenciones tengan repercusiones especialmente beneficiosas para la nación;
- e) Compromiso de financiamiento de un concurso, seminario o taller en el área científica de interés del ganador en una institución científica-académica internacional por un monto no mayor de cuatrocientos cincuenta mil pesos (RD\$450,000.00), a una tasa de RD\$30.00 por US\$1.00 (treinta pesos por un dólar).

Art. 5.- La escogencia de los ganadores del Premio Nacional a la Investigación en Ciencia y Tecnología, "Doctor Eugenio de Jesús Marcano", estará a cargo de un comité de selección integrado de la siguiente manera:

.../

Proy. de ley mediante el cual se instituye el Premio Nacional a la Investigación en Ciencia y Tecnología, "Doctor Eugenio de Jesús Marcano".

4

- a) Secretario de Estado de Educación Superior, Ciencia y Tecnología;
- b) Secretario de Estado de Industria y Comercio;
- c) El Presidente de la Asociación Dominicana de Universidades;
- d) El Director del Instituto de Innovación en Biotecnología e Industrias (IIBIS);
- e) El Presidente de la Academia de Ciencias;
- f) El Director Ejecutivo, Embajador de la Comisión Internacional Asesora de Ciencia y Tecnología;
- g) El Asesor Científico del Poder Ejecutivo;
- h) Los presidentes de las comisiones de Educación Superior, Ciencia y Tecnología del Senado y la Cámara de Diputados, respectivamente;
- i) Presidente del Consejo Nacional de la Empresa Privada (CONEP).

Párrafo.- Las secretarías de Estado de Educación y de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, y el Instituto de Formación Técnico Profesional (INFOTEP), designarán al jurado que evaluará las exposiciones de ciencia y tecnología que se premiarán de conformidad con el párrafo del artículo 3 de la presente ley.

Art. 6.- La presente ley entrará en vigencia en el año 2007, y el monto de los premios será consignado en la Secretaría de Estado de Educación Superior, Ciencia y Tecnología.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital

Proy. de ley mediante el cual se instituye el Premio Nacional a la Investigación en Ciencia y Tecnología, "Doctor Eugenio de Jesús Marcano".

5

de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil seis; años 163° de la Independencia y 143° de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria,
Presidente.

Severina Gil Carreras,
Secretaria.

Josefina Alt. Marte Durán
Secretaria.